



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003799-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4595678 - 5]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000023-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [4595678 - 4] y demás documentos que se adjuntan en (41) folios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Ley General de Educación N.° 28044 establece que las instituciones educativas privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose que el Estado, en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada.

Que la Ley N.° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, y el Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU, que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de educación básica regular, facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación para el registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de las Instituciones Educativas Privadas, de los diferentes niveles y modalidades. Asimismo, el artículo 18, numeral 18.1, del Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU, precisa que el receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda la institución educativa privada, a solicitud de ésta, y el numeral 18.2 precisa que el receso de servicio educativo de educación básica se otorga en función de un año lectivo o periodo promocional y puede concederse hasta por dos años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por dicho plazo.

Que, de la norma anteriormente descrita, disposiciones complementarias transitorias, anexo I, tabla de infracciones y sanciones, ítem 1.14. Ofrecer y/o prestar servicios de educación básica sin contar con la autorización de funcionamiento de I.E. privada, de ampliación de servicio educativo de educación básica, de traslado de servicio educativo de educación básica, de reapertura de servicio educativo de educación básica recesado o de ampliación de local educativo o de sus ambientes, de forma previa, según base normativa de los artículos 9 y 15 del Reglamento y numerales 4.1, 4.3 y 4.5 del artículo 4, y numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N.° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, de incumplir con lo descrito conllevaría a una sanción de MUY GRAVE.

Que, con registro SISGEDO N.° 4010251-0 de fecha 04.11.2021, la Promotora de la I.E.P. "GARABATOS", doña Carmela Hortencia Meoño de Sosa, identificada con DNI N.° 16457129, solicita receso temporal del nivel inicial- jardín con código modular N° 1460575, por el periodo de dos años 2021-2022.

Que, con fecha 21.01.2022 el responsable de la Oficina de Planificación señala en la plataforma SISGEDO que se remite a través de correo electrónico de la directora de la I.E.P. "GARABATOS" catenchamega@gmail.com, las observaciones correspondientes que debe subsanar para que se pueda emitir la resolución de receso temporal.

Que, mediante INFORME 000015-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-ZVF [4595678 - 0] de fecha 15.05.2023, el Supervisor de Infraestructura de IIEE Privadas recomienda emitir la resolución de cierre temporal de la I.E.P. "GARABATOS" a la brevedad posible.

Que, con OFICIO N°000407-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI [4586002 - 8] de fecha 13.10.2023 se solicitó informe de matrícula del último año académico, a fin de verificar la situación actual del servicio brindado.

Que, mediante INFORME 000014-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP-VCAE [4586002 - 12] de fecha 31.10.2023, suscrito por Ángel Ernesto Villarreal Carrillo, responsable de la plataforma SIAGIE, informa que se ha verificado en el aplicativo SIAGIE, que la I.E.P. "GARABATOS" no reporta matrículas en el año lectivo 2023, asimismo indica que ha reportado matrículas hasta el año 2020.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003799-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4595678 - 5]

Que, mediante INFORME 000278-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-RGJC [4833227 - 0] de fecha 15.11.2023, el Coordinador de los Supervisores de instituciones educativas privadas concluye que la I.E.P "GARABATOS", no cuenta con alumnos matriculados en el año 2023 de acuerdo a la plataforma SIAGIE, por lo que no estaría brindando el servicio educativo desde el 2021, razón por lo cual recomienda ejecutar las acciones que correspondan y se ordene a quien corresponda emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante OFICIO N° 000203-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI [4595678 - 1] de fecha 11.04.2025, el Director de Gestión Institucional, hace llegar el expediente con registro SISGEDO N° 4010251-0 mediante el cual, la I.E.P. "GARABATOS", solicitó el receso temporal del nivel inicial, precisando que a la fecha dicho servicio educativo no funciona, por lo que autoriza emitir la Resolución Directoral de autorización de receso de servicio educativo, lo cual permitirá la actualización de los aplicativos, SIEMED (Sistema de Información Estadística), ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación) y RIE (Registro de Instituciones Educativas).

Que, a fin de corroborar el estado actual del servicio educativo de la I.E.P. "GARABATOS" mediante OFICIO N° 000221-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI [4595678 - 2] de fecha 22.04.2025 se solicita a la Dirección de Gestión Pedagógica el reporte SIAGIE, el mismo que fue remitido mediante OFICIO N° 000233-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP [4595678 - 3] de fecha 23.04.2025 suscrito por Jorge Benavides Carranza, Director de Gestión Pedagógica (e) evidenciándose que la I.E.P "GARABATOS" no reporta matriculas en el presente año lectivo.

Que, de la verificación efectuada en el ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación), se ha identificado que la I.E.P. "GARABATOS", ubicada en calle El Chofer Mz. G Lote 28, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, nivel Inicial – Jardín, con código modular N° 1460575 y código de local N° 673197, se encuentra en condición de ACTIVO.

Que, mediante INFORME TÉCNICO 000023-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [4595678 - 4], se concluye que es procedente atender, la autorización de receso temporal de funcionamiento de la I.E.P. "GARABATOS", del distrito de Chiclayo, en el Nivel/Modalidad de Inicial - Jardín con código modular N° 1460575 y código de local N° 673197, por reunir los requisitos establecidos en el D.S. N° 005-2021-MINEDU, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo de acuerdo a ley.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente, y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL RECESO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO para el año lectivo 2025, a favor de la I.E.P "GARABATOS", acreditada para brindar servicio educativo en el nivel de Educación Inicial - Jardín con código modular N° 1460575 y código de local N° 673197, ubicado en calle El Chofer Mz. G Lote 28, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al área de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas, así como a la promotora de la I.E.P. "GARABATOS", para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional en cumplimiento a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003799-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4595678 - 5]

Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 12:54:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-04-2025 / 16:11:24

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
07-05-2025 / 12:25:37